

EXPEDIENTE: Libro IDELSA/2022/76

ASUNTO: CONVENIO SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA AVECAL

CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA) PARA EL EJERCICIO 2022, A LA ASOCIACIÓN VALENCIANA DE EMPRESARIOS DEL CALZADO (AVECAL)

En Elda,

REUNIDOS

De una parte, D^a María Ángela Cano García, Presidenta Ejecutiva de la Asociación Valenciana de Empresarios del Calzado (en adelante, AVECAL), entidad domiciliada en Elche Parque Industrial, Calle Severo Ochoa, 16 - 1, y provista con CIF G54527734, en nombre y representación de la misma, y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren sus Estatutos.

Y de otra, Dña. Silvia Ibáñez Bustos, Concejala delegada de Presidencia del INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA (en adelante, IDELSA), organismo autónomo de carácter administrativo del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA, con CIF P5306602C y domicilio social en Pza Constitución, 1 - 03600 Elda (Alicante), en virtud de las facultades atribuidas por las Resoluciones de Delegación de Competencias del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Elda, de 21 de junio de 2019 (publicada en el BOP de Alicante núm. 145, de 1 de agosto de 2019), y de 25 de febrero de 2022 (publicada en el BOP de Alicante núm. 45, de 7 de marzo de 2022, y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los Estatutos de IDELSA (BOP de Alicante núm. 18, de fecha 28 de enero de 2021).

Actuando todas las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutua capacidad para obligarse y convenir en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- *Que constituye el principal objetivo de la Asociación Valenciana de Empresarios del Calzado (AVECAL) la representación, fomento y defensa de los intereses económicos y empresariales de las industrias del calzado y afines de la Comunidad Valenciana, por tanto, AVECAL está interesada en contribuir al desarrollo y prosperidad económica y social del municipio de Elda, fomentando la realización de actuaciones coordinadas con el Ayuntamiento de Elda con el objetivo de apoyar las actividades de innovación, promoción, formación y difusión que desde AVECAL se desarrollen a lo largo del año 2022 en beneficio de las industrias del calzado y afines ubicadas en Elda.*

SEGUNDO.- *Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, a través de su organismo autónomo IDELSA, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad*

Autónoma, el fomento económico, proyectos de desarrollo local, industria y empleo, así como, el impulsar con sus actuaciones el fomento económico, industrial y ocupacional del municipio de Elda, según las acciones reflejadas en su memoria-presupuesto, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, que, su organismo autónomo IDELSA, tiene entre sus objetivos, tal y como se establece en el artículo 3 de sus Estatutos, publicados en el BOP de Alicante núm. 18, de fecha 28 de enero de 2021, que dice literalmente:

“.....Artículo 3. Fines.

El Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos ejercerá las competencias propias del Ayuntamiento de Elda, y en concreto de la Concejalía que asuma las competencias, según la legislación vigente, en materia de fomento económico, industria y empleo del Municipio de Elda, así como aquéllas otras que le sean delegadas por otras Administraciones, en relación con los siguientes fines:

- Impulsar con sus actuaciones el fomento económico, industrial y ocupacional del Municipio de Elda.*
- Facilitar información y asesoramiento a los nuevos emprendedores y empresas existentes.*
- La participación e impartición de Cursos, Programas y Acciones que tengan como finalidad la formación ocupacional, el emprendimiento y el reciclaje de los trabajadores y empresas.*
- Participar activamente en todas las políticas activas de empleo, con medios propios o en colaboración con las diferentes entidades y administraciones de todo ámbito.*
- Actuar activamente para la inserción social y laboral de todos los colectivos.*
- Promocionar, analizar y detectar las deficiencias de la oferta de suelo industrial.*
- Fomentar y apoyar la industria y los servicios a empresas.*
- En general, todo lo referente al fomento económico, proyectos de desarrollo local, industria y empleo, así como cualquier otra que por razón de su contenido fuese susceptible de ser incluida en la misma.*
- Incluyendo en todos los fines referenciados en este artículo la finalidad transversal de trabajar a favor de la igualdad de mujeres y hombres, cumpliendo las Resoluciones y Acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de Elda en referencia a los Planes de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, trabajadoras y trabajadores, del Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus Organismos Autónomos.....”*

Por ello, IDELSA estima conveniente la suscripción del Convenio con AVECAL, con el fin de subvencionar las actuaciones recogidas en la Memoria-Presupuesto de la citada entidad para el ejercicio 2022.

TERCERO.- *Que el Presupuesto de IDELSA para el ejercicio 2022, recoge un crédito nominativo por importe de 12.000,00 € destinado a la Asociación Valenciana de Empresarios del Calzado (AVECAL) en la aplicación presupuestaria 801/42210/48900 para la actuación consistente en “PROMOCIÓN ACTIVIDAD SECTOR DEL CALZADO A TRAVÉS DE SU ASOCIACIÓN”.*

CUARTO.- *Que el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Elda, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2022, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2022, en el que se incluye el Plan Estratégico de Subvenciones del OO.AA. IDELSA AÑO 2022, que dice literalmente:*

“.....II. Régimen de concesión nominativa prevista en el Presupuesto de I.D.E.L.S.A

Beneficiario Descripción	Centro Gestor	Objetivo	Cuantía	Órgano concesión	Aplicación presupuestaria	Fuente financiación
.....
ASOCIACIÓN VALENCIANA DE EMPRESAS DEL CALZADO (AVECAL)	IDELSA	PROMOCIÓN ACTIVIDAD SECTOR DEL CALZADO A TRAVÉS DE SU ASOCIACIÓN	12.000,00 €	CONSEJO RECTOR	801/42210/48900	TRANSFERENCIA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA
.....

.....”

QUINTO.- *Por cuanto antecede, y en virtud de lo previsto en las siguientes normas:*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Concesión de Subvenciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Elda, publicado en el BOP de Alicante n.º 32 de fecha 9 de febrero de 2005.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Elda 2021.
- Circular Intervención 2/2021, de fecha 1 de julio de 2021, para tramitación y justificación de los expedientes de subvenciones.
- Reglamento de Control Interno Sector Público del Excmo. Ayuntamiento de Elda.
- Y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, publicados en el BOP número 18, de fecha 28 de enero de 2021.

que posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas, es por lo que las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es dotar económicamente a la Asociación Valenciana de Empresarios del Calzado (AVECAL) con el objetivo de apoyar las actividades de innovación, promoción, formación y difusión que desde dicha entidad se desarrollen a lo largo del año 2022, en beneficio de las empresas de las industrias del calzado y afines ubicadas en Elda.

En consecuencia, el presente Convenio instrumentará con este objeto una subvención directa nominativa de los presupuestos de IDELSA para 2022, y que sufraga las actividades siguientes ya realizadas o por realizar desde el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022, incluidas en la Memoria y Presupuesto de AVECAL 2022, que se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO RESUMEN COSTES TOTALES IMPUTABLES DIRECTOS E INDIRECTOS DE AVECAL EJERCICIO 2022 PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON IDELSA			
ACTUACIONES A SUBVENCIONAR	GASTOS SUBVENCIONABLES	PORCENTAJE SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
ACTUACIÓN 1.- MESA DE FORMACIÓN: LA FP DUAL EN EL SECTOR DEL CALZADO Y LA MARROQUINERÍA	2.420,00 €	100,00 %	2.420,00 €
ACTUACIÓN 2.- ACCIÓN FORMATIVA PARA EL FOMENTO DE LA SOSTENIBILIDAD Y EL ECODISEÑO EN EL SECTOR DEL CALZADO Y LA MARROQUINERÍA	3.200,00 €	100,00 %	3.200,00 €

ACTUACIÓN 3.-CAMPAÑA DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL SECTOR CALZADO A TRAVÉS DE AVECAL	2.780,00 €	100,00 %	2.780,00 €
RECURSOS HUMANOS IMPUTADOS AL CONVENIO	3.600,00 €	100,00 %	3.600,00 €
TOTALES	12.000,00 €		12.000,00 €

Todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.1 letra b), 22.2 letra a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 2.3 letra b), 55.2 y 65 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Las actividades que llevará a cabo AVECAL se concretan en la Memoria y Presupuesto adjunta al presente convenio, y alcanzan el presupuesto anual de 12.000,00 € de Gastos Subvencionables (sin incluir gastos financieros ni amortización de la deuda) y son:

Los objetivos y acciones a llevar a cabo por AVECAL, en el marco de este convenio son las siguientes:

ACTUACIÓN 1.- MESA DE FORMACIÓN: LA FP DUAL EN EL SECTOR DEL CALZADO Y LA MARROQUINERÍA.

La Mesa de Formación tendrá como objetivo ser un espacio común de diálogo permanente entre los empresarios del sector del calzado y la marroquinería, el Ayuntamiento de Elda y otras entidades relacionadas con la formación, como los centros de FP reglada del territorio y el Consejo Territorial de Formación de la comarca, para fomentar la participación empresarial en aquellas decisiones que permitan el desarrollo y la cualificación profesional de sus ciudadanos.

Los elementos claves de esta mesa deben ser:

1. Fomento de la participación empresarial en el desarrollo de la formación profesional sectorial como elemento estratégico.
2. Estudio de las necesidades formativas sectoriales en el territorio.
3. Intensificar la colaboración entre las empresas del sector y las entidades públicas de formación para el impulso y la consolidación de la FP Dual.

Las acciones propuestas para la mesa de formación serían:

- Difusión de la información recogida de las diferentes organizaciones que regulan la formación en el Estado: FUNDAE, SEPE, INCUAL, LABORA, Comisión Paritaria del Calzado, EDUCACIÓN, etc. poniendo el foco en la FP y cómo se articula.
- Determinación de los planes de referencia sectoriales a nivel nacional y autonómico

- Creación de un observatorio del sector calzado y la marroquinería que facilite la impartición inmediata de acciones formativas a través de la FP Dual que den solución a las necesidades detectadas en las empresas.
- Análisis de la programación de la FP poniendo el foco en las áreas más estratégicas como por ejemplo: Innovación, Industria 4.0, Digitalización, Robotización, Economía Circular y sostenibilidad, Internacionalización, Desarrollo de marcas, etc.
- Relación con universidades e institutos tecnológicos.

ACTUACIÓN 2.- ACCIÓN FORMATIVA PARA EL FOMENTO DE LA SOSTENIBILIDAD Y EL ECODISEÑO EN EL SECTOR DEL CALZADO Y LA MARROQUINERÍA.

Formación dirigida a diseñadores, técnicos de producción y compradores de marcas y fábricas de calzado, con la colaboración de INESCOP y la empresa Zahonero Virgili.

Objetivos:

- 1.- Orientar sobre cómo se puede trabajar en minimizar el impacto social y medioambiental de la actividad a nivel de compañía y a nivel de producto.
- 2.- Priorizar las acciones que tienen mayor impacto (materialidad) y menor coste.
- 3.- Concienciar de la importancia de la sostenibilidad más allá de una estrategia de venta.
- 4.- Identificar qué certificaciones, iniciativas y estándares son relevantes, por qué y qué significa cada uno de ellos.
- 5.- Dar ejemplos de mejores prácticas en la industria que sirvan como ejemplo e inspiración.

ACTUACIÓN 3.- CAMPAÑA DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL SECTOR CALZADO A TRAVÉS DE AVECAL.

- 1.- Fomentar el asociacionismo para la promoción y mejora de la imagen del sector del calzado y de la marroquinería: campaña de difusión de la Asociación y de las acciones recogidas en el convenio.
- 2.- Promoción y difusión de la FP Dual entre las empresas del calzado y la marroquinería
- 3.- Punto de atención presencial de AVECAL en las instalaciones de IDELSA, en el mismo horario de apertura de oficina.

- En relación a la formación, en la organización y realización, AVECAL se responsabilizará de seleccionar al equipo docente y los alumnos, el espacio donde se imparta el mismo, así como, de la compra de los materiales didácticos y materias primas necesarias para llevarlo a cabo. Para la selección de los alumnos, IDELSA pondrá a disposición de AVECAL las personas inscritas en su Agencia de Colocación.
- Hacer mención de forma expresa en la documentación y material promocional al igual que en los comunicados de prensa que se elaboren en relación al proyecto objeto del presente Convenio, la participación del Ayuntamiento de Elda, a través, de IDELSA, como organismo patrocinador mediante la incorporación de su logotipo o referencia.
- Promocionar Elda y sus empresas a través de los canales de comunicación y promoción de la Asociación.

- *Informar al Ayuntamiento de Elda de los resultados obtenidos a través de los proyectos y de la repercusión mediática que se haya generado.*
- *Colaborar con el Ayuntamiento de Elda en proyectos de promoción y difusión de planes de formación y creación de empresas y en la mejora continua del tejido empresarial de la ciudad.*
- *Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.*

Dotación de recursos.

- *Dotación de Recursos Humanos: Para la coordinación y gestión de las distintas acciones a llevar a cabo en el marco de este Convenio, AVECAL pondrá a disposición del mismo su equipo técnico administrativo, integrado por personal propio, con los perfiles, experiencia y conocimientos necesarios. En relación con el personal señalado, AVECAL reconoce ser las titulares únicas de la relación existente con el mismo, y por tanto, las obligaciones sociales y laborales corresponden exclusivamente a las mismas.*
- *Dotación de Recursos Materiales: El Excmo. Ayuntamiento de Elda e IDELSA, al objeto del desarrollo del presente convenio, pondrá a disposición de AVECAL los espacios y medios materiales necesarios para la correcta prestación del servicio y realización de las acciones.*
- *AVECAL colaborará en la divulgación de los eventos, actividades o comunicaciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda y del Instituto de Desarrollo de Elda (IDELSA) a través de sus medios de difusión propios.*
- *AVECAL deberán incluir el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Elda y del Instituto de Desarrollo de Elda (IDELSA) en sus publicaciones y materiales publicitarios y divulgativos, de todas aquellas acciones relacionadas con el presente convenio.*
- *El logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Elda y del Instituto de Desarrollo de Elda (IDELSA), deberá incluirse en todos los documentos que se entreguen a los usuarios de los distintos servicios, en los mismos términos que se describen en el párrafo anterior.*

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

*El presente Convenio extenderá su vigencia desde su firma **hasta el día 30 de noviembre de 2022**, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes efectuada con anterioridad, en cuyo caso procederá el reintegro de las cantidades percibidas.*

*No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del **1 de enero de 2022**.*

TERCERA. PUBLICIDAD.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente Convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por IDELSA.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

IDELSA se compromete a aportar la cantidad de 12.000,00 € a AVECAL para la realización de la actuación consistente en la "PROMOCIÓN ACTIVIDAD SECTOR DEL CALZADO A TRAVÉS DE SU ASOCIACIÓN", con cargo a la partida 801/42210/48900 del ejercicio 2022.

Por su parte, AVECAL se compromete a:

- a) Cumplir el objeto del Convenio que fundamenta la concesión de la aportación y aplicar los fondos recibidos a los gastos correspondientes a la ejecución de la actuación objeto de la subvención y de este Convenio.*
- b) Justificar ante IDELSA el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la aportación.*
- c) Proporcionar a IDELSA la información que reclame en relación con el presente Convenio.*
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por IDELSA, así como cualesquiera otras de seguimiento y control financiero que puedan realizar los órganos competentes.*
- e) Comunicar a IDELSA la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*
- f) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g) Presentar en plazo la justificación de la actuación subvencionada conforme a lo exigido en este Convenio.*
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- i) Acreditar que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de reintegro.*
- j) Contar con el personal necesario para atender las obligaciones derivadas del presente convenio, personal que, en ningún caso, tendrá relación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, el cual no será responsable, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia de las obligaciones contractuales ni de la Seguridad Social que se deriven de la relación laboral que mantengan la Asociación y dicho personal.*
- k) Reintegrar las cantidades percibidas, junto con el interés de demora correspondiente, en caso de incumplimiento de las obligaciones anteriores.*
- l) A dejar constancia, por medios gráficos o publicitarios de la existencia del convenio de colaboración del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos para subvencionar las actividades. A la vista del Manual Práctico de Información y Transparencia de las Subvenciones e inversiones municipales del Excmo. Ayuntamiento de Elda, las entidades beneficiarias de subvenciones municipales, deberán publicitar la participación del Excmo. Ayuntamiento de Elda y/o sus organismos autónomos en la subvención aprobada, conforme estipula el citado manual.*

QUINTA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, se requerirá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en un plazo determinado con las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo que se fije, persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte del beneficiario de la subvención implicará el reintegro proporcional del importe concedido, más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención.

SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto de este Convenio, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución señalado.

Se conceptuará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Quedan expresamente excluidos, y, por tanto, no serán gastos subvencionables los costes indirectos de personal.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

El IVA (Impuesto sobre el valor añadido) de las facturas correspondientes a los gastos efectuados, queda excluido de la presente subvención, excepto en el caso de que no fuera susceptible de recuperación o compensación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

*El plazo de ejecución de la actuación subvencionada, para ser objeto de la subvención, es el comprendido entre el **1 de enero de 2022** y el **30 de noviembre de 2022**. No serán objeto de subvención las facturas que tengan fecha anterior o posterior a tal plazo de ejecución.*

OCTAVA. IMPORTE, PAGO Y COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos otorga una subvención por importe cierto de **12.000,00 euros** consignada en la aplicación presupuestaria 801-42210-48900 "SUBVENCIONES NOMINATIVAS AVECAL".

La cuantía de la subvención supone los porcentajes reflejados en el cuadro anterior que son los de la **Memoria y Presupuesto de la AVECAL 2022**, por debajo de estas cifras, se reducirá la subvención proporcionalmente al gasto realizado.

El pago se hará efectivo de la siguiente manera:

- **50% del importe total concedido a la firma del convenio (6.000,00 euros).**
- **Hasta el 50% restante del importe total concedido (hasta 6.000,00 euros) antes del 10 de diciembre 2022**, siendo requisito indispensable la justificación de un importe, en virtud de lo dispuesto en la cláusula novena, hasta el 100% del proyecto anexo subvencionable aprobado de la Asociación Valenciana de Empresarios del Calzado para el 2022, de las actividades y que alcanzan el presupuesto anual de hasta 12.000,00 € de Gastos Subvencionables (sin incluir gastos financieros ni amortización de la deuda).

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

El pago se realizará, en todo caso y sin excepción alguna, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la ficha de mantenimiento de terceros y el certificado bancario.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La subvención regulada en el presente Convenio es compatible con cualquier otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas junto con la otorgada por IDELSA no supere el coste total del Proyecto objeto de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, puede suponer la modificación de la resolución de concesión, especialmente en

cuanto a que la concurrencia de subvenciones, ayudas o ingresos no superen el coste de la actividad.

NOVENA. JUSTIFICACIÓN.

La justificación de las subvención que se otorga con arreglo al presente Convenio, se realizará mediante la modalidad "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto".

A estos efectos, JOVEMPA presentará la justificación de la aplicación a la finalidad para la que es concedida la subvención mediante la presentación **ANTES DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022**, de la siguiente documentación firmada por persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente:

1. Memoria detallada de la de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado IDELSA con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, originales o copias debidamente compulsadas, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 2.a) y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1.º Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

2.º Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

En el caso de facturas con importes superiores a 1.000,00 euros se adjuntará justificante de la transferencia o talón bancario.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado. Y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación, y en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible.

La relación de facturas se aportará de acuerdo con el modelo previsto en la Circular de Intervención 2/2021, que será facilitado al beneficiario, y deberá contener una declaración formal en la que se manifieste que las facturas que se adjuntan no han sido presentadas ni se presentarán como justificantes en ninguna otra subvención o ayuda para el mismo fin y son fiel reflejo de las originales; que la documentación justificativa aportada, será puesta a disposición ante la Entidad si así se le fuera requerido en cualquier tipo de procedimiento de comprobación por parte de la misma o de control financiero por parte de la Intervención General de la misma, con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad de la subvención.

c) La justificación de los gastos de personal se realizará mediante la aportación de una memoria explicativa que contendrá una relación del personal adscrito a la actividad, con detalle de las horas dedicadas a la misma así como del porcentaje de dedicación a la misma (absoluta o parcial), y a la que se acompañarán los correspondientes recibos de nóminas firmados por los perceptores, sí como los justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

Quedan expresamente excluidos, y, por tanto, no serán gastos subvencionables los costes indirectos de personal.

d) Cuando se realicen pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, el beneficiario deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados, salvo que se trate de una Administración Pública. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

e) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) En su caso:

- Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario.
- La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Dichos documentos originales deberán presentarse ante el personal de IDELSA que los estampillará para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder de IDELSA, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el servicio gestor correspondiente. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

IDELSA, a la vista de la relación de facturas y demás documentación justificativa presentada por el beneficiario, comprobará dichas facturas junto con sus comprobantes de pago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince (15) días sea presentada, so pena de reintegro de la subvención en caso contrario.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este párrafo llevará consigo las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este párrafo no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Se procederá a la aprobación de la CUENTA JUSTIFICATIVA en el año 2022 **antes del 31 de diciembre**.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, IDELSA podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas.

Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención Municipal, de conformidad con el Reglamento de Control Interno del Sector Público del Excmo. Ayuntamiento de Elda, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto

887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

DÉCIMA. MINORACIÓN.

Podrá dar lugar a la minoración de la subvención concedida el incumplimiento parcial en las medidas de difusión de la financiación pública recibida, la insuficiente justificación de alguno de los gastos efectivamente realizados o la concesión de otras ayudas públicas o privadas con posterioridad a la presentación de la solicitud, si en su conjunto exceden los límites establecidos.

UNDÉCIMA. INFRACCIONES Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la LGS.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de dicha ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados, si procede, de acuerdo con lo previsto en la cláusula decimosegunda.

En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudieran incurrir AVECAL, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDA. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de “devolución voluntaria de subvención”, en la siguiente cuenta de titularidad de IDELSA:

Banco Sabadell: IBAN ES42 0081 1500 5700 0108 4815

En el ingreso se deberá identificar el proyecto concreto subvencionado, el número de expediente y la identificación del beneficiario.

Asimismo, el beneficiario deberá aportar justificante del ingreso realizado a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Elda, adjuntándolo a la instancia genérica IDELSA.

DECIMOTERCERA. FISCALIZACIÓN.

Esta subvención será objeto de las funciones de fiscalización e intervención y control financiero por parte de la Intervención municipal, de conformidad con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, con el Reglamento de Control Interno del Sector Público del Excmo. Ayuntamiento de Elda, y con la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto General 2022.

La persona o entidad beneficiaria de las ayudas tiene la obligación de poner a disposición de la Intervención municipal la información que le sea requerida para este fin.

DECIMOCUARTA. MODIFICACIÓN.

Por acuerdo expreso de ambas partes podrá modificarse el convenio suscrito cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida y que la modificación no dañe derechos de terceros, previa solicitud de una de las partes realizada al menos con un mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia.

DECIMOQUINTA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Son causas de resolución del convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia establecido.
- Por acuerdo unánime de las partes firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.
- Por decisión judicial, que declare nulo el convenio.

Los efectos de la resolución del convenio supone la extinción de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y la liquidación de las prestaciones. A tales efectos:

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a los efectos de la resolución y al régimen de liquidación.

Se entenderán cumplidos los objetivos del convenio cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes.

DECIMOSEXTA. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cuanto al régimen de protección de datos, IDELSA y AVECAL atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999. En consecuencia, los datos personales que se recojan como consecuencia del desarrollo del convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de cumplir las obligaciones previstas en el convenio. Conforme a las disposiciones citadas, los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

Los datos personales podrán ser publicados por IDELSA en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

Con la aportación de los datos de forma libre, voluntaria y autónoma, IDELSA y AVECAL aceptan y consienten expresamente el tratamiento de sus datos personales tanto para los fines propios de la solicitud, así como para fines estadísticos, históricos o de gestión administrativa y/o gestión interna.

Asimismo, IDELSA informa que los tratamientos indicados se encuentran legitimados como Organismo Autónomo Local con personalidad jurídica propia e independiente para el cumplimiento de sus fines, amparado según establecen el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de abril, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público para el ejercicio de sus funciones en interés público.

Igualmente IDELSA informa que estos datos se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública.

AVECAL puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose por escrito a: IDELSA, Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Elda, sito en C/Antonino Vera, nº 28 "Casa Grande del Jardín de la Música" - 03600 Elda (Alicante), o en la dirección de correo electrónico idelsa@elda.es. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es.

DECIMOSÉPTIMA. REGULACIÓN JURÍDICA.

El presente Convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde al Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos la interpretación de las cláusulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento de Desarrollo aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio y en el Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Elda.

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este Convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre IDELSA y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

DECIMOCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante y en su caso, a las Salas de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia pertenecientes a dicha ciudad, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.



Asociación Valenciana de **avecal**
Empresarios del Calzado avecal.es



Fomento Económico,
Industria y Empleo
Ayuntamiento de Elda

En prueba de conformidad y en el ejercicio de las atribuciones de las que son titulares los firmantes, se suscribe el presente Convenio con el visto bueno del Secretario General, en Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento.

*La Presidenta Ejecutiva de la Asociación Valenciana de Empresarios del Calzado (AVECAL)
Fdo.: D^a. María Ángela Cano García*

La Concejala Delegada de Presidencia del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA),

*Fdo.: D^a. Silvia Ibáñez Bustos**

*((*Delegación conferida por las Resoluciones de Delegación de Competencias del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Elda, de 21 de junio de 2019 (publicada en el BOP de Alicante núm. 145, de 1 de agosto de 2019), y de 25 de febrero de 2022 (publicada en el BOP de Alicante núm. 45, de 7 de marzo de 2022))*

*El Secretario General,
Fdo. D. Federico José López Álvarez*